



GALDAKAOKO UDALA

SIGNATURA

56388

UDAL ARTXIBOA



Digase al Alcalde de la Villa de Elorrio que exprese quiénes sean los dueños de las tres escribanías que menciona, y quiénes las ejercen actualmente, como también su producto anual, y si hay en aquella Villa preboste, manifestando la persona que posee este oficio, y sus rendimientos. Al de Portugalete que informe qué Escribanías de número hay en aquella Villa, los sujetos que la sirvan, y por nombramiento de quien, con sus anuales rendimientos. Al de Plencia exprese quiénes ejercen las dos numerías que mencionan, y renta que producen, y si hay preboste en aquella Villa, quién obtenga este oficio, y cuáles sean sus emolumentos. Al de Lanestosa que exprese igualmente si hay preboste en aquel Pueblo, quién obtenga este oficio, y cuáles sean sus emolumentos, quién sea el Escribano que dice pagar por su oficio quarenta reales anuales á Francisco Gonzalez, residente en Cádiz, quién sea el patrono ó dueño de la numería que exerce Manuel de la Peña, y si percibe por ella alguna cantidad, y esplique con la debida claridad si los otros dos Oficios de que dice ser este dueño son verdaderamente tales, ó si solo entiende por esta palabra los papeles que dexaron en la misma numería su Padre y Abuelo. Á los de Munguia, Larrazbeza, Balmaseda, Guernica, Guerricaiz, y Ochandiano que expresen si hay en aquellas Villas prebostes, quiénes poseben estos oficios, y quales sean sus rendimientos. Lo mismo se diga al de la Ciudad de Orduña, y que á demas exprese si á mas de la Escribanía de las Reales Rentas de la Aduana que menciona hay otras del número de su Tribunal, y de aquél Ayuntamiento quiénes las exerzan por cuyo nombramiento, y lo que anualmente rindan á sus propietarios. Al Fiel de la

Ante-Iglesia de Gatica que exprese quiénes sean los dueños de las numerías de Uribe que menciona, ó por nombramiento de quien las obtengan los actuales Escribanos, con lo que les paguen anualmente. Prevengase al Alcalde de la Villa de Marquina cumpla inmediatamente en forma con lo que le está mandado, informando si hay preboste en aquella Villa, quién obtenga este oficio, y cuáles sean sus anuales rendimientos, qué Escribanías de número hay en ella, quienes las sirvan actualmente; quienes los hayan nombrado, y qué renta se les paga, y si hay algun otro Oficio que en su origen haya pertenecido á la Corona. Declaranse incursos en la multa de cincuenta ducados con que á los omisos se cominó en auto de veinte y seis de Noviembre último, y son los Fieles-Regidores de las Ante-Iglesias de Morga, Luno, Mundaca, Hereño, Ibarranguelua, Murelaga, Femein, San Andres de Echavarria, Lejona, Guecho, Sopelana, Barrica, Lauquiniz, Ante-Iglesia de Santo Tomas de Olavarrieta; el de la parte Patrona del Valle de Ceberio, Turre, Dima, Ceamuni, Ubidea, Gorocica, Galdacano, Baracaldo, Abadiano, Turreta, Izurza, Mañaria, Axpé, Arrazola, Berriz, Zaldua, Mallabia, Apata-Monasterio, Garray, Aranzazu, Alonsotegui, Colacion de Bedia, y San Miguel de Basauri; y Alcaldes de las Villas de Bermeo, Lequeytio, Ondarroa, Miravalles, Villaro, Hermua, Durango, Valle de Gordejuela, de los tres Concejos, de los quatro Concejos, los de Güeñez, Zalla, Sopena, Galdamez, Arcentales y Trucios; quienes baxo la de otros cien remitan las noticias que les estan pedidas en el preciso término de diez dias contados desde el en que se hayan puesto en el Correo las certificaciones de esta providencia que á el efecto se les remitirán; y para la exacción de los referidos cin-

*cuenta ducados se entreguen los correspondientes Despachos al recaudador de multas de este Tribunal. El presente Escribano ponga testimonio de las noticias recibidas hasta el dia de hoy, con insercion de esta providencia, y de la referida de veinte y seis de Noviembre, y le entregue á su Secretaria. Y por este Auto así lo proveyó, mandó y firmó el Señor Corregidor de este noble Señorío de Vizcaya, en Bilbao á veinte y nueve de Diciembre de mil y ochocientos. =Pereyra.=
Ante mí: Domingo de Soparda.*

Es copia de su original, de que certifico.

Domingo de Soparda.



†
A Felicia Amica
C
Salvatore

Domingo de 207

Es copia de un original de una carta de

ante mi: Domingo de 207

mes de Diciembre de mil y ochocientos

este noble Señal de N. S. en el P. N.